

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

+CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JUANA CARRILLO LUNA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALBERTO ROMERO REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA LILIA GABRIELA LÓPEZ ANDRADE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es un municipio libre y autónomo del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 112 y 113, 116, 122, 128 Fracciones V y VII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1°, 2°, 3°, 15, 31, fracciones VII, VIII, XXII, y XXXVII, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 86, 87 Fracción I, 91 Fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1.5 Fracción VI y 1.38 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; y 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México.

I.2. Que su Presidenta Municipal Constitucional, Juana Carrillo Luna, en términos de los artículos 48 fracciones IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y acuerdo tomado al punto VI de LA Orden del Día la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento celebrada el primero de enero de dos mil veinticinco, a través de la cual la faculta para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

I.3 Que el licenciado Alberto Romero Reyes y la Licenciada Lilia Gabriela López Andrade, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, participan en la suscripción del presente convenio. El primero designado por nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal Constitucional en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, y la segunda designada en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, conforme a los artículos 91 fracción V y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, México. C.P. 54820

II. De "LA SECRETARÍA":

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 23 fracción V, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México; y 1, 2, 7 fracciones I, II, XV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, publicado en la Gaceta de Gobierno el 20 de diciembre de 2023.



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

II.2. La Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz y la junta de conciliación y arbitraje son representadas en este acto por la Maestra Janet Minutti Rodríguez, encargada de vigilar se dé cumplimiento al presente convenio de colaboración.

II.3. Para efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en San Ignacio 2, Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que al momento de suscribir el presente convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan el establecer las bases de colaboración y coordinación para que lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades.

III.3. Este convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a quienes lo suscriben.

III.4. El presente convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto organizar y llevar a cabo las Jornadas de Conciliación Laboral Permanente entre “EL AYUNTAMIENTO” y “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de buscar alternativas de solución en los juicios que se encuentren radicados en el Secretaría del Trabajo y Previsión Social Tlalnepantla, Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, respetando la voluntad y los derechos de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “EL AYUNTAMIENTO”:

Licenciado en Derecho Alejandro Raymundo Sánchez Mendizábal, consejero Jurídico del Ayuntamiento de Cuautitlán, México.

Teléfono: 5591634220

Correo electrónico: consejeriajuridica@cuautitlan.gob.mx



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Por **"LA SECRETARÍA"**:

Licenciada en Derecho Araceli Mejía Gómez, Coordinadora Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, quien será la encargada de vigilar se dé cumplimiento al presente convenio de colaboración.

Teléfono: 7222760990. ext. 74810

Correo electrónico: coordinacionjuridicaydidgst@gmail.com

Esta comisión deberá reunirse a partir de la fecha de firma del presente instrumento cada vez que sea necesario, debiendo estar presentes los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión se deberá iniciar un acta que refleje los puntos resolutive para formalizar las resoluciones por escrito, misma que será firmada por los asistentes, anexando dichas constancias al presente convenio.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información técnica, jurídica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo de este. Lo anterior no será aplicable, cuando **"LAS PARTES"** manifiesten por escrito su autorización para la divulgación de información y/o logros relacionados con el objeto.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en concordancia con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por **"LAS PARTES"**.

Los cambios de los medios de comunicación establecidos o domicilio que se efectúen por **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 30 de julio del año 2027.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el instrumento; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este convenio, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado este instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende dar por terminado este convenio, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.





"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LICDA. JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

POR "LA SECRETARÍA"

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICDA. LILIA GABRIELA LÓPEZ ANDRADE
TESORERA MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONSTANTE DE 4 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

